Municipalidad de Itauguá

Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco Nº 170 e/ Tte. Adolfo Martínez
y Francisco Caballero Álvarez
Telefax: 0294-222160
Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 1.287/2019.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN AL OFERENTE "LADERO PARAGUAYO S.A.", PARA LA "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM" ID Nº 371.973.----------

VISTO:

El Exp. Nº 208/19 presentado por la Intendencia Municipal, donde solicita la Aprobación de la Adjudicación al Oferente Ladero Paraguayo S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2019 "Adquisición de Ingredientes para el Almuerzo Escolar Ad Referéndum" ID Nº 371.973.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su Art. 36º La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones, Inc. "c" aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y licitación por concurso de ofertas".----------

El Dictamen Nº 275/2019 de la Comisión de Legislación, Dictamen Nº 207/2019 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Dictamen Nº 031/2019 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el cual aconsejan aprobar la Adjudicación al Oferente Ladero Paraguayo S.A., conforme al Dictamen Nº 278/19 de la Asesoría Jurídica, de la Junta Municipal, de fecha 20 de diciembre del 2019, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por mayoría de sus miembros presentes.----

RESUELVE:

ART. 1º.- Aprobar la Adjudicación al Oferente **"Ladero Paraguayo S.A."**, por la suma de Gs. 1.140.077.000 (guaranies mil ciento cuarenta millones setenta y siete mil), "Adquisición de Ingredientes para el Almuerzo Escolar Ad Referéndum" ID Nº 371.973, conforme al exordio del considerando de la presente Resolución.---------

ART. 2º.- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda, para su cumplimiento, cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (ACTA Nº 202).-

ABOG. RUBEN A. MORINIGO ORREGO
Secretario Jta. Municipal

SR. CATALINO LEON ORTEGA
Presidente Jta. Municipal

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contrataciones@municipalidaddeitauguá.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2.479/2.019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973 AL OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5----------

Itauguá, 12 de diciembre de 2.019

VISTO:

*El Dictamen Nº 009/19 del **Comité de Evaluación**, encargado del estudio y análisis de las ofertas, la elaboración del informe de **EVALUACIÓN y RECOMENDACIÓN de ADJUDICACION** y que fuera refrendado por el **Responsable De La UOC**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 371.973** y*

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes remitidos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909 que lo reglamenta.----------

Que, RESOLUCIÓN IM Nº 2.319/2.019 de fecha 22 de noviembre de 2.019, POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973. ----------

Que, el DECRETO Nº 3719/15 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.90912003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, . "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 205112003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su "ART. 61º.-MÉTODO DE EVALUACIÓN inc b) Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre No 1. Evaluación del Sobre N° 1. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Todas las que superen el análisis de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta técnica debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 3. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará en un acto público de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 y el Artículo 65 del Decreto N° 21.909/2003, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes que no hayan asistido al acto público se considerarán notificados en la fecha de realización de dicho acto, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la UOC a enterarse del contenido de los documentos; en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones. Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. 4. En dicho acto público, la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico; la fijación de la

Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2.479/2.019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973 AL OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5----------

Itauguá, 12 de diciembre de 2.019

HOJA Nº 2

Fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. 5. El resultado de las ofertas técnicas y la fecha de apertura de las ofertas de precio deberá difundirse en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del Sobre No 2 hasta que se haya realizado la apertura del mismo, conforme a lo indicado en el Artículo 54 del Decreto N° 21.909/2003.----------

Que, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 10º ***Atribuciones de la UOC****, Inc. 9) reza cuanto sigue:* ***"Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere."----------***

Que, el llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973,*** *formalizado en acto de apertura de* ***sobres en fecha 02 de diciembre de 2.019*** *se ha presentado el siguiente oferente:*

Nº	EMPRESA/OFERENTE	Nº RUC	OFERTA TÉCNICA SOBRE Nº 1	OFERTA ECONÓMICA SOBRE Nº 2
1	LADERO PARAGUAYO	80018240-5	X	X

Que, elevadas las Oferta presentadas y analizadas siguiendo los ***Criterios De Evaluación (IAO 35) Y Los Requisitos De Calificación (IAO 37), el COMITÉ EVALUADOR*** *concluye que las propuestas que* ***APRUEBAN*** *en la primera etapa de evaluación* ***"EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE Nº 1"*** *es la presentada por: (en este caso solo existe una oferta)*

Nº	EMPRESA/OFERENTE	Nº RUC
1	LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240-5

Que, las propuestas económicas de los oferentes que no aprobaron la EVALUACION TECNICA ***serán devueltos sin abrir conforme lo establecido por el DECRETO 3719/2015 (En este caso solo existe una oferta)***

Que la RESOLUCIÓN IM Nº 2.457/2019 POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE "EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE Nº 1" DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973 Y SE ESTABLECE FECHA DE ACTO PUBLICO

Que*, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. ----------*

Que*, la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación del* ***Comité de Evaluación y el responsable de la UOC;***

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2.479/2.019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973 AL OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5----------

HOJA Nº 3

Itauguá, 12 de diciembre de 2.019

POR TANTO:

EL Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973**, al oferente: **LADERO PARAGUAYO S.A. Según el siguiente detalle:**

Oferente adjudicado:	LADERO PARAGUAYO S.A.
RUC Nº	80018240-5
Ítems adjudicados	1-43 (todos los ítems)
Monto Total De La Adjudicación:	Gs. 1.140.077.000 (guaraníes, mil ciento cuarenta millones setenta y siete mil)

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **840 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, del Presupuesto de la Municipalidad de Itauguá, Ejercicio Fiscal 2.020----------

Art. 3° **COMUNICAR** a las empresas adjudicadas en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ · Secretaría

Ascendio Acosta
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ · INTENDENCIA

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal

Dirección: Doberdoble del Chaco N° 170 c/ Caballero Alvarez y Tte. A. Martínez.
Teléfono: 0294 220 252 - 0294 220 256
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2.457/2.019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE "EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE Nº 1" DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973 Y SE ESTABLECE FECHA DE ACTO PUBLICO. ----------

Itauguá, 06 de diciembre de 2.019

VISTO:

*El Dictamen **Nº 008/2019** del **Comité de Evaluación**, encargado del estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de **EVALUACIÓN TÉCNICA "SOBRE Nº 1"** y que fuera refrendado por el **Responsable De La UOC**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973.***

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes remitidos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909 que lo reglamenta.----------

Que, RESOLUCIÓN IM Nº _2.319/2.019 de fecha 22 de noviembre de 2.019, POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973.---------- ----------

Que, el DECRETO Nº 3719/15 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.90912003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, . "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 205112003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su "ART. 61º.-MÉTODO DE EVALUACIÓN inc b) Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre No 1. Evaluación del Sobre N° 1. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Todas las que superen el análisis de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta técnica debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento de los requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, calidad, financiera y técnica para cumplir el contrato. 3. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará en un acto público de información con las reglas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 y el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/2003, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes que no hayan asistido al acto público se considerarán notificados en la fecha de realización de dicho acto, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la UOC a enterarse del contenido de los documentos; en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones. Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. 4. En

Dirección: Defensores del Chaco N° 196 c/ Caballero Alvarez y Pte. A. Martínez
Teléfono: 0294 220 252 - 0294 220 3[illegible]
Email:
contacto@municipalidaditauguai.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2.457/2.019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE "EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE Nº 1" DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973 Y SE ESTABLECE FECHA DE ACTO PUBLICO. ----------

Itauguá, 06 de diciembre de 2.019

HOJA Nº 2

Fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. 5. El resultado de las ofertas técnicas y la fecha de apertura de las ofertas de precio deberá difundirse en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del Sobre No 2 hasta que se haya realizado la apertura del mismo, conforme a lo indicado en el Artículo 54 del Decreto N° 21.909/2003.----------

*Que, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 10º Atribuciones de la UOC, Inc. 9) reza cuanto sigue: "**Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere."***----------

*Que, el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973,** formalizado en acto de apertura de sobres en fecha 02 de diciembre **de 2.019**, se ha presentado el siguiente oferente:*

Nº	EMPRESA/OFERENTE	Nº RUC	OFERTA TÉCNICA SOBRE Nº 1	OFERTA ECONÓMICA SOBRE Nº 2
1	LADERO PARAGUAYO	80018240-5	X	X

*Que, elevadas las Oferta presentadas y analizadas siguiendo los **Criterios De Evaluación (IAO 35) Y Los Requisitos De Calificación (IAO 37), el COMITÉ EVALUADOR** concluye que las propuesta que **APRUEBA** en la primera etapa de evaluación "EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE Nº 1" (en este caso solo existe una oferta) es la presentada por:*

Nº	EMPRESA/OFERENTE	RUC
1	LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240-5

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o entrecruzarla, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. ----------

.... ///3

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170
c/ Cabañas Alvarez y Tte A. Martínez
Teléfono: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email:
contacto@municipalidaddeitauguacgov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2.457/2.019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE "EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE Nº 1" DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973 Y SE ESTABLECE FECHA DE ACTO PUBLICO. ----------

Itauguá, 06 de diciembre de 2.019

HOJA Nº 3

*Que, la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación del **Comité de Evaluación y el responsable de la UOC;***

POR TANTO:

EL Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º *APROBAR el resultado de **"EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE Nº 1"** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 371.973**, el cual aprueba el siguiente oferente:*

Nº	EMPRESA/OFERENTE	Nº RUC
1	LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240-5

Art. 2º *ESTABLECER como fecha del **ACTO PUBLICO**, el día lunes **de diciembre de 2019**; para las 08:00 horas, en la **sala de reuniones** de la **Intendencia Municipal**, a los efectos de la notificación a los oferentes.*

Art. 3º *FIJAR como fecha de **Apertura De Ofertas Económicas, SOBRE Nº 2** para el día martes **10 de diciembre a las 08:30 horas**, en la sala de reuniones de la Intendencia Municipal.*

Art. 3° *COMUNICAR a las empresas adjudicadas en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.*----------

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA Secretaría

Ascencio Acosta
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA INTENDENCIA

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Gabaldero Alvarez y Tte A. Martínez
Teléfon: 0294 220 752 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2319/2.019

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973----------

Itauguá, 22 de noviembre de 2.019

VISTA:

*La Nota presentada por la **Directora** de la **Dirección Operativa de Contrataciones – D.O.C.**, por la cual solicita la conformación de un **Comité de Evaluación** para el análisis de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973**----------*

CONSIDERANDO:

*Que, **LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en su Artículo 27º **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, reza cuanto sigue "... **Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de, los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.**----------*

El comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.----------

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.----------

*Que, el **DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03**, en su Artículo 11º **CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**, dispone cuanto sigue "... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.----------*

Que, el Artículo 55º del Decreto supra mencionado, establece "... Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley, la evaluación y comparación de las ofertas estará a cargo del Comité de Evaluación designado por la autoridad competente de la Convocante.----------

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) Promulgar ordenanzas y resoluciones, promulgarlas y reglamentarlas, o en su casa, vetarlas; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.----------

POR TANTO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170
c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email
contactos@municipalidaddeitagua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 2319/2.019

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973---------- ----

Itauguá, 22 de noviembre de 2.019

HOJA Nº 2

Art. 1º *CONSTITUIR un COMITÉ DE EVALUACIÓN para el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del Informe De Evaluación Y Recomendación De Adjudicación de LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" ID Nº 371.973----------*

Art. 2º *CONFORMAR el COMITÉ DE EVALUACIÓN por las siguientes personas:, Lic. Hebert Desiderio Rodas Director Administrativos; Lic. Andrea Acosta, Lic. Natalia Caceres, Nutricionistas del Programa Almuerzo Escolar----------*

Art. 3º *COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------*

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA · Secretaría ·

Ascenio Acosta
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA · INTENDENCIA ·

Miguel Ángel Meza
Intendente Municipal